

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF.: Otorga concesión de radiodifusión televisiva, en banda VHF.

RESOLUCION N° 921

SANTIAGO, 29 NOV 1991

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838.
- b) Lo prescrito en los artículos 3° inciso segundo, 12° letra e) y 14° letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La solicitud presentada por **COMPAÑIA CHILENA DE TELEVISION S.A.**;
- d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio N° R1-35482, de fecha 25 de Noviembre de 1991; y

CONSIDERANDO:

I. Que **COMPAÑIA CHILENA DE TELEVISION S.A.**, por presentación de 30 de Octubre de 1989, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara concesión de radiodifusión televisiva en la banda de VHF, para la ciudad de San Fernando, VI Región.

II. Que a la referida solicitud se tuvieron por acompañados los antecedentes legales y administrativos y los proyectos técnicos y financieros que requiere la Ley N° 18.838.

III. Que el extracto de esta petición fue publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo de 1991 y en el Diario "El Rancagüino" de Rancagua, de fecha 20 de Mayo de 1991.

TOMADO RAZON

19 DIC. 1991

IV. Que habiendo la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitido su informe técnico definitivo, este Consejo, en Sesión de fecha 27 de Noviembre del año en curso, pronunciándose previamente acerca de las oposiciones deducidas, determinó otorgar la concesión solicitada.

RESUELVO:

1. Otórgase concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión, en la banda VHF, en la ciudad de San Fernando, y área de servicio que se indicará, a **COMPANIA CHILENA DE TELEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 13 : 210 - 216 MHz.
- POTENCIA MAXIMA - VIDEO : 3.000 Watts
- AUDIO : 300 Watts
- SEÑAL DISTINTIVA : Retransmite la señal de la estación XQC-97, de Concepción.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Avenida Roosevelt N°1719, Concepción, VIII Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Talcarehue, San Fernando, VI Región, coordenadas latitud 34° 36' 00" Sur y longitud 71° 52' 00" Oeste.
- ZONA DE SERVICIO : San Fernando, Santa Cruz y Peumo, VI Región.

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es indefinido. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro de los 420 días, contados desde la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con las normas de la Ley N° 18.838, y con sujeción además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

3./

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 18.838, especialmente lo dispuesto en los artículos 1° y 12° letra a) de dicha Ley y de las normas que en virtud de este último el Consejo Nacional de Televisión dicte.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



MIGUEL ANGEL POBLETE RODRIGUEZ
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION